



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ciudad Universidad, 26 de abril del 2018

OFICIO N° 485-VRAP-2018

Doctora
MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
Secretaria General de la UNMSM
Presente.-



gud
30/04/2018
Hora: 10:02 am

Referencia: Oficio N° 01154-SG- 2018

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a su vez, hacer llegar la última versión del Reglamento General de Tutoría, de conformidad con el requerimiento efectuado mediante el documento de la referencia.

Segura de su fina atención

Atentamente,

ama
DRA. ELIZABETH CANALES AYBAR
Vicerrectora Académica de Pregrado



ECA/WEPO/lepm

ANEXO "I"
INFORME DE TUTORIA

PERIODO ACADEMICO:

MES:

DOCENTE TUTOR			
CÓDIGO DEL DOCENTE		Resolución de Decanato N°	
NOMBRE DEL ESTUDIANTE			
CÓDIGO DEL ESTUDIANTE			
CURSO			
HORARIO DE TUTORIA			
SESION 1: FECHA:			
OBSERVACIONES:			
Firma del docente: _____		Firma del estudiante	
SESION 2: FECHA:			
OBSERVACIONES:			
Firma del docente: _____		Firma del estudiante	



REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y PRINCIPIOS

Finalidad

Artículo 1. El presente reglamento establece las condiciones generales y el procedimiento de tutoría como parte de proceso de formación profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. Base legal

Constitución Política del Perú.

Ley Universitaria N.º 30220.

Estatuto de la UNMSM.

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias los decretos legislativos N.º 1272 y 1295.

Reglamento de Matricula aprobado mediante Resolución Rectoral N°01163-R-17, 06-03-17 y su modificatoria R.R. 01286-R-17.14.03.17.

Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.

Reglamento del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

Alcance

Artículo 3. El presente reglamento debe ser aplicado por las unidades académicas de pregrado, lo que incluye la Escuela de Estudios Generales y las escuelas profesionales.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Definición de tutoría académica

Artículo 4. La tutoría académica es el proceso educativo de apoyo extracurricular, aplicado extraordinariamente a estudiantes que tienen dificultades para alcanzar los objetivos académicos planteados en su programa de estudios, o para incrementar su rendimiento académico en los casos en que este es satisfactorio, pero puede ser excepcionalmente mejorado. Lo brinda un docente o eventualmente un estudiante de años superiores debidamente calificado. Es de carácter personalizado y sus resultados se evalúan cualitativamente como una remisión de los factores que impedían o limitaban el adecuado desempeño o la mejora del rendimiento del estudiante tutorado.

Principios

Artículo 5. El proceso de tutoría académica se desarrolla bajo los siguientes principios:

Confidencialidad: Mantener exclusivamente dentro de la relación de tutor - tutorando todos los aspectos del proceso, con la prohibición



expresa de difundir cualquier información que surja a través de la misma a terceras personas

- Respeto** : Reconocer el derecho a la dignidad del tutor y el tutorando.
- Transparencia:** Obligación del tutor y del tutorando de mantener mutuamente una comunicación basada en la veracidad y mutua información de todos los aspectos relacionados con el proceso de tutoría realizar.
- Subsidiaridad:** El derecho que tienen los estudiantes a que la tutoría logre que los estudiantes asuman sus decisiones, sus responsabilidades y obligaciones, de tal forma que estimule su crecimiento como estudiante y como persona.

Artículo 6. Por su naturaleza y características la tutoría académica puede subdividirse en los siguientes tipos:

- Tutoría Académica:** Tiene por objeto mejorar el rendimiento académico, desarrollar habilidades de estudio eficaz, pensamiento crítico y toma de decisiones para lograr competencias que conducen a un adecuado desempeño o mejora del rendimiento académico del tutorando.
- Tutoría de Desarrollo Profesional:** Tiene por objeto mejorar las habilidades blandas, lo cual permitirá el adecuado desenvolvimiento personal del tutorando, lo que redundará en la mejora de su rendimiento académico.
- Tutoría individual** : Brindada por un tutor al tutorando, de manera personalizada.
- Tutoría grupal** : Brindada por un tutor a dos o más tutorandos. Puede desarrollarse con el apoyo de estudiantes del tercio superior de los últimos dos años y/o por graduados de la UNMSM, supervisados por un docente en cuanto a su planeamiento y evaluación de resultados.

Artículo 7. Para efectos del presente reglamento se considera:

- **Rendimiento académico insatisfactorio:** estudiante que no ha aprobado más del 50 % de los créditos matriculados durante dos semestres consecutivos o tres alternados. Asimismo, el estudiante que ha desaprobado dos veces o más una misma asignatura.
- **Rendimiento académico satisfactorio:** el del estudiante que mantiene un promedio de notas aprobatorias de su récord académico y no registra más de una repitencia en su récord académico
- **Alto rendimiento académico:** estudiante que durante sus estudios académicos se ubica en y sobre el tercio superior.



CAPÍTULO III PROCESO DE TUTORÍA

Artículo 8. Definición del proceso

Es el conjunto de interacciones interpersonales, actividades y tareas que se desarrollan entre el tutor y el tutorando con el objeto de alcanzar los objetivos planteados para la tutoría.

Artículo 9. Objetivos del proceso de tutoría

Los objetivos del proceso de tutoría son:

- Disminuir la repitencia de los estudiantes.
- Evitar la deserción estudiantil.
- Disminuir la permanencia estudiantil más allá de los plazos establecidos en su programa de estudios.
- Fortalecer y desarrollar las competencias y capacidades de los estudiantes de alto rendimiento para propiciar su inserción laboral o el desarrollo de estudios de posgrado.

Artículo 10. Desarrollo del proceso de tutoría para estudiantes de bajo rendimiento

El proceso de tutoría es obligatorio para estudiantes con matrícula condicionada, conforme lo establece el artículo 189 del Estatuto de la UNMSM y estudiantes de movilidad universitaria y los estudiantes de bajo rendimiento académico.

Se debe seguir el siguiente proceso:

- Identificar a los estudiantes de bajo rendimiento al inicio de cada semestre.
- Identificar, al inicio de cada semestre, los docentes que tienen la disponibilidad y competencias para desempeñarse como tutores.
- Establecer el número de tutorías necesarias y formalizar mediante la emisión de la resolución de la Escuela de Estudios Generales y con resolución de decanato que las aprueba para el semestre vigente.

Artículo 11. Tutoría para estudiantes de alto rendimiento

El proceso de tutoría para los estudiantes de alto rendimiento es electivo por parte de los estudiantes y una oferta por parte de la universidad.

Artículo 12. Objetivos del proceso de tutoría para estudiantes de alto rendimiento

Promover el desarrollo de las capacidades y competencias de los alumnos de más alto rendimiento académico, preparándolos para los retos de su futuro profesional.

Se prioriza la formación de competencias blandas, especialmente comunicación y liderazgo.



Artículo 13. Desarrollo del proceso de tutoría para estudiantes de alto rendimiento

La tutoría para estudiantes de alto rendimiento en la Escuela de Estudios Generales y en las escuelas profesionales se desarrollará de acuerdo a la siguiente secuencia general que se adaptará a las particularidades de cada escuela:

- a. A través de la facultad y en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales se priorizarán los estudiantes de alto rendimiento a efectos de ser presentados para becas, pasantías, asistencia a congresos o eventos, según corresponda.
- b. Determinar anualmente los estudiantes pertenecientes al tercio superior de una promoción de ingresantes (20 % superior del promedio ponderado de notas).
- c. Determinar de acuerdo a las características profesionales de su carrera, las competencias blandas y las oportunidades para la inserción laboral temprana, el desarrollo profesional y las posibilidades de becas de posgrado para las cuales se debe apoyar a los estudiantes de alto rendimiento.
- d. A través de la facultad y en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales se promoverán los convenios con instituciones y empresas para la inserción laboral temprana de los estudiantes de alto rendimiento

CAPÍTULO IV DEL TUTOR

Artículo 14. El tutor es el docente, estudiante de último año y graduados, que tiene la responsabilidad de orientar y acompañar en forma individual o grupal al estudiante para mejorar su rendimiento académico y desarrollo personal.

Artículo 15. Caracterización de la función de tutor académico

La función de tutoría es inherente a la condición de docente, con el apoyo de estudiantes de último año y graduados, pero para efectos del proceso de tutoría regulado por el presente reglamento, sólo se hace referencia a la tutoría extraordinaria y extracurricular, que se desarrolla a través de una escuela por decisión y bajo responsabilidad de la misma, seleccionando algunos docentes en particular.

Artículo 16. Requisitos para ser tutor

Los requisitos para ser tutor académico son generales, establecidos por el presente Reglamento y específicos que pueden ser incorporados por las escuelas profesionales. Los requisitos generales son:

- Ser docente de la universidad, en cualquier categoría y clase
- Contar con la carga académica necesaria para desempeñar la función de tutor académico.
- El estudiante regular que cumple el tercio superior, graduado y preferentemente exitoso.

Los requisitos específicos son definidos por las escuelas profesionales atendiendo a la naturaleza específica de la carrera.



Artículo 17. Deberes del docente tutor:

- a) Realizar las sesiones de tutoría de acuerdo a la programación
- b) Remitir informe parcial y final de la tutoría a la escuela profesional y al director del área de Escuela de Estudios Generales.
- c) Derivar a los tutorandos a los servicios de apoyo, cuando el problema del estudiante excede las competencias del tutor.
- d) Mantener la confidencialidad de las sesiones de tutoría.

CAPÍTULO V DEL TUTORANDO

Artículo 18. Tutorando es el estudiante que recibe orientación y acompañamiento del tutor en forma individual o grupal.

Artículo 19. Deberes del tutorando:

- a) Asistir a las sesiones de tutoría programadas
- b) Implementar las recomendaciones de su tutor.
- c) Presentar informe a su tutor sobre su desempeño como resultado de la tutoría conforme al Anexo 1.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 20. Registro de los procesos de tutoría académica

El proceso de tutoría académica se registra por periodo académico en cada escuela profesional, teniendo en consideración lo siguiente:

- Estudiantes incluidos en el proceso de tutoría, diferenciándolos por bajo rendimiento o alto rendimiento.
- Docentes que han desarrollado tutoría académica.
- Reporte del docente tutor sobre el proceso que ha desarrollado.
- Resultados cualitativos del proceso de tutoría, por cada estudiante, de acuerdo a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORES

Artículo 21. El estudiante o los estudiantes que requieran tutoría deben solicitar al director de la escuela profesional, presentando el Formato Único de Trámite (FUT) en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad.



Artículo 22. En el caso de los estudiantes con matrícula condicionada la tutoría es obligatoria conforme al artículo 189 del Estatuto de la UNMSM.

Artículo 23. El director de la escuela profesional solicita al director del departamento académico que asigne tutor. La asignación de tutor se formaliza mediante resolución de decanato.

Artículo 24. En el caso de la Escuela de Estudios Generales el director del área asigna el tutor correspondiente y se formaliza mediante resolución rectoral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Escuela de Estudios Generales y las escuelas profesionales implementarán un registro de docentes tutores.

SEGUNDA: El Vicerrectorado Académico de Pregrado, desarrollará también un sistema de registro y evaluación de la tutoría, recopilará, revisará y analizará la información de los registros de tutoría de cada escuela profesional, para lo cual se indicará los resultados obtenidos en una escala valorativa de naturaleza cualitativa.

Los valores considerados serán los siguientes:

1. Objetivos alcanzados en su totalidad.
2. Objetivos alcanzados parcialmente.
3. Objetivos no alcanzados.

TERCERA: El sistema de registro y evaluación de la tutoría se implementaría progresivamente en función a la disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

